



RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 348/2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 1056/2010. (2012061384)

En el procedimiento ordinario n.º 1056 de 2010, en el que han sido partes, como recurrente, D. Cristóbal Maza Olivera en nombre de la Sociedad Deportiva de Cazadores Sequeros del Oeste, representado por la Procuradora D.ª Fátima de Quintana Martín-Fernández, y, como demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, recurso que versa sobre:

“Desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto ante la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura contra la resolución de 5 de octubre de 2009 dictada por la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se acuerda la suspensión cautelar de toda actividad cinegética en el coto deportivo. Siendo la cuantía del recurso indeterminada”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 348, de diecisiete de abril de 2012, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el procedimiento ordinario n.º 1056 de 2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D.ª Fátima de Quintana Martín-Fernández, en nombre y representación de Sociedad Deportiva de Cazadores Sequeros del Oeste, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto ante la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura contra la Resolución de 5 de octubre de 2009 dictada por la Dirección General de Medio Ambiente y, en consecuencia, anulamos la resolución recurrida por no ser conforme a derecho. Todo ello sin hacer especial pronunciamiento en costas”.

Mérida, a 29 de agosto de 2012.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
(PD Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2011),
El Secretario General,
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO